

con tres requisitos: deben ser novedosas, poseer altura inventiva y aplicación industrial<sup>12</sup>. este término se aplicará en materias de CTI

#### Producto Mínimo Viable- PMV<sup>13</sup>

El producto mínimo viable es la versión de un nuevo producto que permite a un equipo recopilar la cantidad máxima de información validada sobre clientes con el menor esfuerzo

- PMV funcional sin ingresos: Etapa de ensayo del prototipo con la menor inversión posible de tiempo y capital, es la etapa en la que se prueba la demanda y se aprende acerca del comportamiento del cliente a fin de minimizar el riesgo, pero no ha generado ingresos monetarios.

- PMV funcional con ingresos: Cuando el PMV gana tracción, se tiene clientes frecuentes que pagan por él y lo retransmiten a sus contactos. Este PMV ha generado ingresos monetarios.

#### Programas de CTI<sup>14</sup>

Instrumentos de gestión constituidos por un conjunto de proyectos y otras actividades de CTI que responden a objetivos y metas comunes relacionados a una demanda de CTI priorizada. Pueden ser nacionales, regionales y especiales.

#### Prototipo: <sup>15</sup>

Modelo original construido a menor escala que representa un producto, proceso, servicio o tecnología, sobre el cual se harán una serie de pruebas con mayor componente técnico que busca reproducir todas las situaciones de su uso cotidiano. En esta etapa, Los resultados obtenidos son analizados y sirven como base para establecer mejoras, pero no pueden ser generalizados. Sin embargo, pueden servir de base para las etapas de escalamiento y comercialización, y para la investigación y desarrollo de otras versiones de la misma naturaleza. Al finalizar esta etapa, se obtendrá un Producto mínimo viable.

#### Proyectos de CTI<sup>16</sup>

Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático, y transferible y/o reproducible.

#### Secreto empresarial<sup>17</sup>:

Mencionado en el Art. 260 de la Decisión 486, el presente termino se aplicará en materia de CTI.

#### Tecnología<sup>18,19</sup>:

La tecnología se refiere al estado del conocimiento sobre cómo convertir los recursos en productos. Esto incluye el uso práctico y la aplicación a procesos comerciales o productos de métodos técnicos, sistemas, dispositivos, habilidades y prácticas.

#### Transformación digital:

Es la reinención de una organización a través de la utilización de la tecnología digital para mejorar la forma en que se desempeña y sirve a quienes la constituyen.

El término "Digital" se refiere al uso de la tecnología que genera, almacena y procesa los datos.

- El término "transformación" se refiere a un cambio fundamental en una organización, desde los tipos de productos y servicios que produce hasta la forma en que los entrega.

#### Anexo 2

#### ENTIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA<sup>(\*)</sup>

a) Organismos Públicos Especializados con competencias específicas en CTI (\*\*)

b) Institutos y Centros de Investigación que desarrollen actividades en CTI

c) Todo programa o unidad ejecutora que otorgue fondos e incentivos para el desarrollo de CTI.

d) Los institutos y escuelas de educación superior que desarrollen actividades en CTI y que califiquen por la autoridad competente.

e) Los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE)

f) Los Organismos No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades en CTI.

g) Los gremios empresariales que tengan actividades en CTI.

h) Empresas que desarrollen actividades en CTI.

i) Las incubadoras y aceleradoras de empresas que desarrollen actividades en CTI.

(\*) El CONCYTEC aprobará las disposiciones para la calificación de las entidades integrantes del SINACYT, según corresponda.

(\*\*) Organismos Públicos Especializados, se definen en el artículo 31 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

<sup>12</sup> Art 14 de la Decisión 486

<sup>13</sup> Proviene de la metodología leanstartup

<sup>14</sup> Adaptado del Reglamento de la Ley N° 28303 y PNCTI 2006-2021.

<sup>15</sup> NTP 732.001

<sup>16</sup> Adaptado del Manual de Frascati y Oslo.

<sup>17</sup> Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

- secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
- tenga un valor comercial por ser secreta; y
- haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

<sup>18</sup> Oslo 2018

<sup>19</sup> NTP 732.001

1779590-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de mayo de 2019**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 050-2019-INGEMMET/PE

Lima, 12 de junio de 2019

VISTO, el Informe N° 020-2019-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación

de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de mayo de 2019, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CORDOVA  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

1778915-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 077-2019-SUNEDU/CD

Mediante Oficio N° 420-2019-SUNEDU-02, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD, publicada en la edición del día 12 de junio de 2019.

- En el artículo Primero;

- En el cuadro sobre los locales conducentes a grado académico, página 50.

DICE:

Sede/ Filiat	Código de Local	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
SEDE	SL03	La Libertad	Trujillo	Trujillo	Av. Larco 392 San Andrés

DEBE DECIR:

Sede/ Filiat	Código de Local	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
SEDE	SL04	La Libertad	Trujillo	Víctor Larco Herrera	Av. Víctor Larco 1751 Urb. California

1779550-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Autorizan realización del X Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal denominado “Gobierno, Formación Judicial, Optimización y Legitimación del Modelo Acusatorio en el Perú”, a realizarse en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad**

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 054-2019-P-CE-PJ

Lima, 5 de junio de 2019

VISTOS:

Los Oficios N° 288-2019-P-UETI-CPP/PJ; y Nros. 584 y 592-2019-ST-UETI-CPP/PJ, cursados por el señor Consejero Responsable; y por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante el referido documento solicita que se autorice lo siguiente: **a)** X Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal, denominado “Gobierno, Formación Judicial, Optimización y Legitimación del Modelo Acusatorio en el Perú”, que se realizará los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, precisando que inicia el día 19, a las 8:30 horas y culmina el día 21 de los corrientes, a las 20:00 horas; **b)** Oficializar la citada actividad, a fin que se otorgue licencias con goce de haber a los jueces, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial que deseen concurrir; **c)** Autorizar a la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, con cargo al Programa Presupuestal 0086: “Mejora de los Servicios de Justicia Penal” a sufragar lo siguiente: **i)** Gastos de pasajes de ponentes internacionales; y **ii)** Gastos concernientes a la Comisión Organizadora de la Unidad de Equipo Técnico Institucional; y **d)** Disponer que los asistentes al evento académico deberán cumplir las disposiciones de la Comisión Organizadora-UETI-CPP, respecto al programa, permanencia, desarrollo y demás actividades definidas durante la actividad.

**Segundo.** Que el referido certamen tiene como objetivo debatir, analizar e intercambiar experiencias respecto de temas relacionados a la administración de justicia en materia penal, que se encuentran en debate en la actualidad.

**Tercero.** Que, asimismo, tiene como objetivos específicos analizar de manera crítica la implementación del modelo acusatorio en el Perú; proponer alternativas de solución a los principales problemas de aplicación en el nuevo modelo procesal; difundir las principales propuestas de reforma legislativa al Código Procesal Penal; generar debate en los temas de actualidad penal que permita el desarrollo de investigaciones, para mejorar el sistema de justicia penal; e impulsar el proceso de implementación del Código Procesal Penal. Por consiguiente, tratándose de un certamen en el que se intercambiará información y conocimientos, que contribuirá a brindar un mejor servicio de impartición de justicia a la comunidad; es pertinente su aprobación, con el carácter de oficial.